

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 188

30 de abril de 2021

Presentada por la señora *Hau*

*Referida a la Comisión de*

#### RESOLUCIÓN

Para dejar sin efecto lo dispuesto en la Sección 9.01 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico adoptadas mediante la Resolución del Senado 150 de 6 de abril de 2021 a los efectos de permitir a los Senadores y Senadoras que no hayan presentado su Informe Financiero correspondiente al año 2020 al 1 de mayo de 2021, puedan hacerlo en o antes del 30 de mayo de 2021.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa, como garante de su obligación constitucional para adoptar sus reglas de procedimiento y gobierno interno, es el responsable de establecer las normas de conducta de cada Senador y Senadora. Relacionado a la responsabilidad impuesta a cada Senador o Senadora por la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental, queda claro que tales responsabilidades se regirán de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos apruebe el Senado de Puerto Rico.

Recientemente, y como consecuencia de los estragos que ha provocado el Covid 19 a nivel mundial, el Departamento de Hacienda determinó extender la fecha límite para que las Planillas de Contribución sobre Ingresos que debieron ser presentadas el 15 de abril de cada año, pudieran ser presentadas en o antes del 17 de mayo de 2021. Cónsono con lo anterior, la Oficina de Ética Gubernamental a través de la Carta Circular Núm.

2021-03 extendió la fecha límite para que aquellos servidores públicos que tengan la obligación de rendir Informes Financiero pudieran hacerlo en o antes del 7 de junio de 2021

Así, a tenor con la capacidad legal y constitucional que rige los procedimientos relacionados a las normas, guías y reglamentos para el funcionamiento interno del Senado de Puerto Rico, y adoptando la norma establecida por la Oficina de Ética Gubernamental a través de la Carta Circular 2021-03, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio extender el término dispuesto en las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico para que aquel Senador o Senadora que al 1 de mayo de 2021 no haya presentado su Informe Financiero correspondiente al año 2020, pueda hacerlo en o antes del 30 de mayo de 2021.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1      Sección 1.- Para dejar sin efecto lo dispuesto en la Sección 9.01 de las Reglas de
- 2      Conducta Ética del Senado de Puerto Rico adoptadas mediante la Resolución 150 de
- 3      6 de abril de 2021 en cuanto a los efectos de permitir a los Senadores y Senadoras que
- 4      no hayan presentado su Informe Financiero correspondiente al año 2020 al 1 de
- 5      mayo de 2021, puedan hacerlo en o antes del 30 de mayo de 2021.
- 6      Sección 2.- A partir del año 2022, los Senadores y Senadoras deberán seguir
- 7      presentando sus Informes Financieros de acuerdo a lo establecido en la Sección 9.01
- 8      de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico adoptadas mediante la
- 9      Resolución 150 de 6 de abril de 2021.
- 10     Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 11     aprobación.